

RSUTSCG: 056/2024

Número de Solicitud: 310572124000059

Asunto: Aclaración

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000059**, para resolver dicha solicitud de fecha **21** del mes de **octubre** de **2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **21** del mes de **octubre** del año **2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000059**.
- II. En la referida solicitud el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, solicito la siguiente información relacionada con la administración de Mauricio Vila Dosal y/o la suplente interina María Fritz Sierra, durante el período 2018-2024:

1. Deuda Pública:

o El informe detallado de la deuda pública vigente, a corto y largo plazo, incluyendo:

¿ Montos totales

¿ Instituciones financieras contratadas

¿ Plazos de pago

¿ Tablas de amortización

¿ Fechas de contratación

¿ Nombres de los servidores públicos responsables en cada contrato.

2. Pasivos a Proveedores:

o El documento en el que se relacionen los pasivos pendientes por pagar a proveedores al final de la administración.

3. Laudos:

o La relación de laudos laborales;

o El número de expedientes por litigios o asuntos laborales pendientes de resolución o en proceso de conciliación.

4. Impuestos:

o El informe en el que se señale la relación de impuestos federales y estatales a los que está sujeta la administración, incluyendo:

¿ Tipos de impuestos (por ejemplo, ISTTEY, Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, impuestos locales, etc.)

5. Informe de Entrega Recepción:

o La relación de escritos y oficios en materia de solicitudes de aclaración derivados del proceso de entrega-recepción, realizados a servidores públicos de la administración saliente, respecto de cualquier discrepancia o inconsistencia detectada durante el proceso de entrega-recepción constitucional.

o Los documentos en los que consten todas las solicitudes de aclaración y/o cuestionamiento relacionado con el punto anterior.

6. Informe Detallado de las Finanzas:

o El documento en el que conste el informe detallado del estado que guardaba la administración pública estatal al momento del cambio de administración y la evaluación de las condiciones generales de las finanzas públicas al inicio de la administración actual." [sic]

III. La Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a las unidades administrativas posiblemente competentes, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. De igual forma, es importante señalar que, para presentar una solicitud de información, no se podrán exigir mayores requisitos que los previstos en el artículo 124 de la Ley en comento, entre los cuales destaca la descripción de la información solicitada y cualquier dato que facilite su búsqueda y eventual localización.

SEGUNDO. - Que, el derecho de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, la cual es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establecen las leyes de la materia.

TERCERO. - Que, es atribución de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con el primer párrafo del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerir al solicitante para que indique otros elementos a fin de precisar y aclarar lo que respecta a la información solicitada, cuando los detalles proporcionados en su solicitud de acceso resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos.

CUARTO. - Que, esta Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

QUINTO. - Que, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General hace del conocimiento al solicitante, el oficio **DAJIA-441/2024**, de fecha **25 de octubre de 2024**, emitido y signado por la Lic. Paola Cristina Cardeña Mendez, Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, a través del cual informa lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, me permito informarle que la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, resulta parcialmente competente para conocer de la solicitud que nos ocupa, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 15 y 542 del



Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; por lo que, en mi carácter de Titular de la unidad administrativa mencionada, únicamente me pronunciaré respecto al **numeral 3**, conforme a lo siguiente:

De la lectura de la solicitud de acceso a la información pública en cuestión, se observa que, resultan insuficientes los datos proporcionados para que este sujeto obligado pueda entregar la información requerida de forma precisa; por esta razón, con fundamento en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se requiere al solicitante aclarar a qué se refiere con "La relación de laudos laborales." [sic], lo anterior, para garantizar su derecho de acceso a la información y proporcionar la información adecuada.

Las aclaraciones y precisiones de referencia, permitirán realizar la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, brindándole certeza jurídica y el debido derecho de acceso a la información al solicitante. (...)" [sic]

SEXTO. - Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el solicitante tiene un plazo de **diez días hábiles para responder la petición aclaratoria**, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la misma, y en caso de no atender al presente requerimiento se tendrá por no presentada su solicitud.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General:

RESUELVE

PRIMERO. - Requiérase al solicitante que, aclare su solicitud en los términos del Considerando Quinto de la presente resolución y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de haberse efectuado la notificación de la presente, específicamente durante los días comprendidos del martes veintinueve de octubre al lunes once de noviembre del año en curso, sin contarse los días sábados dos y nueve, y domingos tres y diez de noviembre, todos del año dos mil veinticuatro, al ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y los oficios números SAF/1264/2023 y SAF/1344/2023, suscritos por el Ing. Roberto Eduardo Suarez Coldwell, entonces Secretario de Administración y Finanzas, por los cuales se comunican los días inhábiles para el año dos mil veinticuatro, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicados en fechas cuatro y ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



SEGUNDO. - Infórmese al solicitante que, en caso de no cumplir con lo peticionado por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, en términos de lo establecido en la ley aplicable en la materia, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

TERCERO. - Póngase a disposición del interesado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la petición aclaratoria solicitada ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, por la Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **DAJIA-441/2024**, siendo una de las unidades administrativas competentes para atender la solicitud de acceso a la información en cuestión.

CUARTO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

QUINTO. - Cúmplase

Así lo resolvió y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, C.P. María Cristina Sansores Valdez, con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo SCG 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2016 por el que se Designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. **En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.**



**C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**



Mérida, Yucatán a 25 de octubre de 2024

Número de oficio: **DAJIA/441/2024**

Asunto: **Atención a solicitud de información**

C.P. María Cristina Sansores Valdez
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría General.
PRESENTE

Por medio del presente, se hace referencia a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000059**, turnada vía correo electrónico institucional en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, en la cual se requiere textualmente lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito la siguiente información relacionada con la administración de Mauricio Vila Dosal y/o la suplente interina María Fritz Sierra, durante el período 2018-2024:

1. Deuda Pública:

o El informe detallado de la deuda pública vigente, a corto y largo plazo, incluyendo:

¿ Montos totales

¿ Instituciones financieras contratadas

¿ Plazos de pago

¿ Tablas de amortización

¿ Fechas de contratación

¿ Nombres de los servidores públicos responsables en cada contrato.

2. Pasivos a Proveedores:

o El documento en el que se relacionen los pasivos pendientes por pagar a proveedores al final de la administración.

3. Laudos:

o La relación de laudos laborales;

o El número de expedientes por litigios o asuntos laborales pendientes de resolución o en proceso de conciliación.

4. Impuestos:

o El informe en el que se señale la relación de impuestos federales y estatales a los que está sujeta la administración, incluyendo:

¿ Tipos de impuestos (por ejemplo, ISTTEY, Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, impuestos locales, etc.)

5. Informe de Entrega Recepción:

o La relación de escritos y oficios en materia de solicitudes de aclaración derivados del proceso de entrega-recepción, realizados a servidores públicos de la administración saliente, respecto de cualquier discrepancia o inconsistencia detectada durante el proceso de entrega-recepción constitucional.

o Los documentos en los que consten todas las solicitudes de aclaración y/o cuestionamiento relacionado con el punto anterior.

6. Informe Detallado de las Finanzas:

o El documento en el que conste el informe detallado del estado que guardaba la administración pública estatal al momento del cambio de administración y la evaluación de las condiciones generales de las finanzas públicas al inicio de la administración actual.”[sic]

Sobre el particular, me permito informarle que la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, resulta parcialmente competente para conocer de la solicitud que nos ocupa, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 15 y 542 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; por lo que, en mi carácter de Titular de la unidad administrativa mencionada, únicamente me pronunciaré respecto al **numeral 3**, conforme a lo siguiente:

De la lectura de la solicitud de acceso a la información pública en cuestión, se observa que, resultan insuficientes los datos proporcionados para que este sujeto obligado pueda entregar la información requerida de forma precisa; por esta razón, con fundamento en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se requiere al solicitante aclarar a qué se refiere con “*La relación de laudos laborales.*” [sic], lo anterior, para garantizar su derecho de acceso a la información y proporcionar la información adecuada.

Las aclaraciones y precisiones de referencia, permitirán realizar la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, brindándole certeza jurídica y el debido derecho de acceso a la información al solicitante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Paola Cristina Cardeña Méndez

Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa

Ccp. C.P. Fanny Caraveo Peralta. - Secretaria de la Contraloría General
Mtro. Roberto López González. - Subsecretario de Órganos de Vigilancia e Investigación Administrativa
Minutario.
Archivo.
PCCM/JJC/Ipma

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. A REMI PECH

25 OCT 2024

10:40
SIBWEXO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA